REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760013103019-2020-00110-00

En atención a que el apoderado Judicial de la parte actora dentro del término de ley presenta recurso de apelación contra la sentencia No. 118 del 24 de noviembre de 2021, notificada en estado del 25 de noviembre de 2021, por medio de la cual se declara probada la excepción de "*Inexistencia del nexo causal*", en consecuencia se negaron las pretensiones de la demanda y como quiera que esta providencia es apelable según lo dispuesto en el artículo 321 del C.G.P., se concederá el recurso de alzada en el efecto suspensivo conforme lo establece el artículo 323 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo, en contra de la sentencia No. 118 del 24 de noviembre de 2021, notificada en estado del 25 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: **CUMPLIDO** lo anterior, **REMITIR** el expediente digital al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Civil, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 209 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: DICIEMBRE 13 DE 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ed648d6a249b80aa7d449d16c7ce6ef353f0cba36aa25db2113049b3dcd66b**
Documento generado en 10/12/2021 01:25:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica